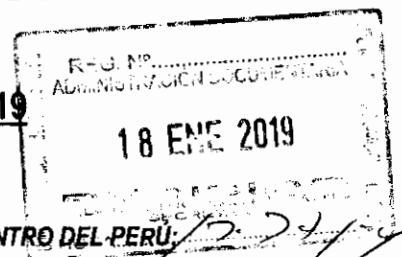




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4868-CU-2019



Huancayo, 15 ENE. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Visto el Oficio N° 0006-2018-OGAIA/UNCP de fecha 14 de enero de 2019 a través del cual el director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica solicita resolución de aprobación de una adenda al Reglamento Académico General.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución N° 4498-CU-2018 de fecha 25 de octubre de 2018 se resuelve aprobar la actualización del Reglamento Académico General 2016, segunda versión (V.2.);

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de enero de 2019;

RESUELVE:

1° **APROBAR** la rectificación del Reglamento Académico General aprobado con R.N° 4498-CU-2018, solo en lo referente a los Artículos 15° y 25°; debiendo quedar como sigue:

Art. 15°

DICE:

"El Programa de Complementación Académica y Licenciatura. Es una unidad académica que se rige por el presente Reglamento Académico y servirá para complementar estudios técnicos realizados en **Institutos Superiores Pedagógicos o Tecnológicos** por convenios suscritos con la Universidad Nacional del Centro del Perú, para la obtención del Grado de bachiller. El ingreso será mediante examen de admisión, de acuerdo a la propuesta de las facultades. Se encarga de organizar y supervisar los procesos académicos y su duración es de dos semestres, el mismo que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente adenda al reglamento".

DEBE DECIR:

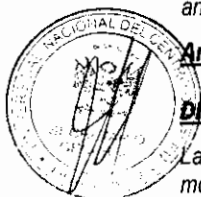
El Programa de Complementación Académica y Licenciatura. Es una unidad académica que se rige por el presente Reglamento Académico y servirá para complementar estudios técnicos realizados en **Institutos Superiores Pedagógicos** por convenios suscritos con la Universidad Nacional del Centro del Perú, para la obtención del Grado Académico de Bachiller. El ingreso será mediante examen de admisión, de acuerdo a la propuesta de las facultades. Se encarga de organizar y supervisar los procesos académicos y su duración es de dos semestres, el mismo que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente adenda al reglamento.

Art. 25°

DICE:

La comisión de Admisión organiza, planifica, controla, evalúa y ejecuta el proceso de ingreso en sus diferentes modalidades:

- a) examen ordinario
 - Primera selección
 - Los dos primeros puestos de las instituciones educativas del nivel secundario de la región.
 - Traslado interno (pregrado y posgrado)
 - Traslado externo (pregrado y posgrado)
 - Segunda carrera
 - Deportistas destacados
 - Personas con discapacidad
 - Hijos de comuneros
 - Víctimas de terrorismo
 - Otras por leyes especiales





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4868-CU-2019

- b) Para programas de Complementación Académica y Licenciatura en las facultades que se hayan suscrito convenios.
- c) Para las Unidades de Posgrado
- d) Por exoneración de concurso de admisión (vía CEPRE), el mismo que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente adenda al reglamento.

DEBE DECIR:

La comisión de Admisión organiza, planifica, controla, evalúa y ejecuta el proceso de ingreso en sus diferentes modalidades:

- a) Examen ordinario
 - b) Primera selección
 - c) Selección de talentos.
 - d) Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social
 - e) Hijos de comuneros de la región Junín
 - f) Personas con discapacidad
 - g) Traslado interno
 - h) Traslado externo
 - i) Vía CEPRE UNCP
 - j) Bachillerato Internacional
 - k) Beca 18
 - l) Titulados y graduados
 - m) Deportistas destacados
 - n) Primeros Puestos
- Y otras formas de acceso conforme a ley, las que estarán organizadas por su reglamento.

3° **QUEDAN VIGENTES** los demás términos del Reglamento Académico General aprobado con R. N° 4498-CU-2018

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR